

Vo. Bo. 
Leonardo Guzman Oviedo
Coordinador Grupo Muebles y Servicios Administrativos

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA	FORMATO: INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y SOLICITUD DE PAGO				Versión: 4		
	PROCESO: FINANCIERA				Fecha: 02/03/2026		
					Código: FI-F-07		
5. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL A NIVEL DE RUBROS (RP) Y USOS PRESUPUESTALES (Según solicitud de exedición CDP)							
RUBRO / CONCEPTO PRESUPUESTAL				USO PRESUPUESTAL (máximo nivel de detalle)			
5.1. Rubro - Concepto del catálogo presupuestal que se afectará con el presente pago (Según el Registro Presupuestal):		5.2. Valor a afectar por cada rubro del RP	5.3. USOS Presupuestales con los cuales se detalla el presente pago (Los puede consultar en el Formato de Solicitud de CDP que precedió a la contratación):		5.4. Valor del gasto por cada uso presupuestal		
A_02_02_02_008_007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)		81,074,467.75	A_02_02_02_008_007_01_4 Servicios De Mantenimiento Y Reparación De Maquinaria Y Equipo De Transporte		81,074,467.75		
TOTAL AFECTACION PRESUPUESTAL ESTA CUENTA:		\$ 81,074,467.75	TOTAL AFECTACION USOS DESAGREGADOS ESTA CUENTA:		\$ 81,074,467.75		
6. INFORMACIÓN FINANCIERA							
6.1 VALOR DEL CONTRATO (valor inicial + adiciones - liberaciones - reducciones)					6.2 ANTICIPO (si el contrato tiene anticipo marque la casilla): ☐		
Contrato Inicial	Adición (es):	Reducción (es):	Liberación (es):	Vr Definitivo:			
553,838,831.00	0.00	0.00	137,257.07	553,701,573.93			
RELACIÓN DE INFORMES Y FACTURAS GESTIONADAS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL							
6.3. NÚMERO DE INFORME	6.4. FACTURA O DOCUMENTO DE COBRO / Nota Crédito / Nota Débito			6.5. AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO	6.6. VALOR NETO DE AMORTIZACIÓN	6.7. SALDO POR EJECUTAR	6.8. OBSERVACIONES (Situaciones especiales que deben ser consideradas para el pago de la factura relacionada en el renglón respectivo)
	FECHA	PREFIJO Y NÚMERO	VALOR				
1	30-dic-25	FTE 35146	\$ 10,533,498.93	\$ -	\$ 10,533,498.93	\$ 543,168,075.00	Servicio de mantenimiento prestado del 26 al 30 de diciembre de 2025
2	20-feb-26	FTE 35323	\$ 81,184,503.03	\$ -	\$ 81,184,503.03	\$ 461,983,571.97	Servicio de mantenimiento prestado del 01 al 31 de enero de 2026
3	13-mar-26	FTE 35443	\$ 78,194,058.34	\$ -	\$ 78,194,058.34	\$ 383,789,513.63	Servicio de mantenimiento prestado del 01 al 28 de febrero de 2026
4	13-abr-26	FTE 35535	\$ 62,964,748.11	\$ -	\$ 62,964,748.11	\$ 320,824,765.52	Servicio de mantenimiento prestado del 01 al 31 de marzo de 2026
5	15-may-26	FTE 35670	\$ 81,074,467.75	\$ -	\$ 81,074,467.75	\$ 239,750,297.77	Servicio de mantenimiento prestado del 01 al 30 de abril de 2026
				\$ -	\$ -	\$ -	
				\$ -	\$ -	\$ -	
				\$ -	\$ -	\$ -	
				\$ -	\$ -	\$ -	
ACUMULADO:		56.70%	\$ 313,951,276.16	\$ -	\$313,951,276.16		
Anticipo por amortizar		\$ -		Valor de la presente certificación		\$ 81,074,467.75	
7. INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL							
7.1. Relación de aspectos que la supervisión considera relevantes en la ejecución contractual				7.2. Documentos en poder de la supervisión que constituyen evidencia de la ejecución contractual			
Según factura FTE 35670 por valor de \$81'074.467,75 por concepto de servicio de mantenimiento prestado del 01 al 30 de abril de 2026, certificamos que, con cuarenta y cinco (45) solicitud(es) de servicio, se generó(aron) y aprobó(aron) preliquidacion(es) para atender treinta y ocho (38) vehículos.				Se registraron en la plataforma "Modulo de Vehiculos SIAP" todas las actividades realizadas por los participantes en el proceso de mantenimiento. En febrero, la supervisión se reunió con el contratista para abordar fallas en el uso de la plataforma y reiterar la obligatoriedad de emplear todas sus herramientas, incluyendo el diligenciamiento del nuevo formato de evidencias, requisito para el trámite oportuno de cuentas según el cronograma establecido. También se revisaron casos de garantías y reprocesos asociados a dos técnicos. Como resultado, el contratista se comprometió a: completar correctamente el formato de evidencias, registrar oportunamente el video de inventario, fortalecer el control sobre los mantenimientos, realizar pruebas antes de la entrega de los vehículos y ajustar sus procesos para cumplir con los tiempos de radicación de cuentas. A la fecha se sigue haciendo seguimiento de los compromisos adquiridos con reporte de corrección de las observaciones presentadas.			



HYUNDAUTOS S.A.S - Sede CII 67

NIT: 830.070.987-4

Teléfono: 6304821

Celular:

Dirección: CII 67 # 28B - 20, Bogotá D.C.

Correo: facturacion@hyundautos.com

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

FTE 35670

Fecha de Emisión

2026-05-15

Fecha de

Vencimiento

2026-06-14

Autorización Facturación Electrónica No.18764103414247 del 2025-12-19 al 2027-12-19 desde FTE 35001 hasta FTE 70000.

Vigencia: 24 meses.

CUFE: 4d64b36531fb454332bf11c16f40fea19b62963e4f6a471c71c21596e91d8525bdda50ac05d4c7d2d1078042fb2455c0

Facturado a:

Cliente : PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Nit/CC : 899999119

Correo : silfnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Tel: 5878750 3425064

Dir : CR 5 15 80 Bogotá D.C.

OT: Ordenes Remisionadas

Vehículo: -

Kms : 0.00

CÓDIGO QR



Tipo / Descripción	Cantidad	Precio	Dcto	IVA	Total
Son: Ochenta y Un Millones Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete pesos Con Setenta y Cinco Centavos				SERVICIOS	\$ 26,158,608.42
				REPUESTOS	\$ 39,627,369.50
				EXENTOS	\$ 2,789,154.00
				SUBTOTAL	\$ 68,575,131.92
				IVA	\$ 12,499,335.83
				AJUSTE PESO	\$ 0.00
				TOTAL	\$ 81,074,467.75

Ordenes Acumuladas en la factura: 162373, 163112, 163155, 163296, 163353, 163387, 163393, 163421, 163424, 163431, 163451, 163463, 163484, 163485, 163486, 163491, 163496, 163538, 163540, 163547, 163562, 163568, 163591, 163611, 163615, 163637, 163646, 163674, 163677, 163690, 163698, 163706, 163725, 163735, 163743, 163747, 163762, 163765, 163771, 163773, 163774, 163792, 163864, 163868, 163888

Fecha y hora de generación: 2026-05-15 15:48:07. Fecha y hora validación DIAN: 2026-05-15 15:48:52. Forma de pago: crédito. Fecha vencimiento: 2026-06-14. Medio de pago: Factura

Observaciones: Periodo facturado de Abril 01 de 2026 a Abril 30 de 2026 3-CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL (CCP):A-02-02-02-008-007-01-4 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA #525-01-01-000;158-2022;ftovar@procuraduria.gov.co#5

CC 79726350

cc. 7218456

Los trabajos realizados en el taller de servicio tienen una garantía de 2 meses o tres mil (3.000) kilómetros según lo que ocurra primero. El cliente acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado. Persona Jurídica - Responsable de IVA Régimen Común. Somos grandes contribuyentes de la dirección de Impuestos de Bogotá según resolución DDI-042065 del 13 de octubre de 2017. No Somos autorretenedores. ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCION DE ICA en BOGOTÁ. Esta factura se asimila en todos los efectos legales a una letra de cambio artículo 772/774 código de comercio. Actividad Principal ICA 4520 tarifa 0.966%. Actividad Secundaria ICA 4530 tarifa 1.104%. Factura impresa por computador Art. 617 estatuto tributario.

Usuario: DIAZXL

Proveedor Tecnológico: BY THE WAVE S.A.S - 900.665.411-2

Factura Electrónica Generada por: Omega Cloud V3.0

Framesoft Solutions 900.266.799-2

EN CALIDAD DE SUPERVISORES DEL CITADO CONTRATO, CERTIFICAMOS QUE LOS VALORES Y SERVICIOS ENUMERADOS EN LA PRESENTE RELACION ESTAN DE ACUERDO ECONOMICA O, CUANDO SEA EL CASO, CON LA COTIZACIONES QUE SOPORTAN LA FACTURA.

PERIODO A CERTIFICAR ABRIL 01 AL 30 DE 2026

FECHA FACTURA	Factura FACT. #	Repuestos		Mano de Obra		Valor Lub.s (EXENTOS DE IVA)	Totales		
		VALOR	IVA	VALOR	IVA		TOTAL ANTES DE IVA	TOTAL IVA	TOTAL OT
		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,174,439.50	\$ 223,143.51	\$ 0.00	\$ 1,174,439.50	\$ 223,143.51	\$ 1,397,583.01
		\$ 1,298,968.06	\$ 246,803.93	\$ 2,195,645.38	\$ 417,172.62	\$ 99,268.00	\$ 3,593,881.44	\$ 663,976.55	\$ 4,257,857.99
		\$ 2,220,118.49	\$ 421,822.51	\$ 402,868.07	\$ 76,544.93	\$ 0.00	\$ 2,622,986.56	\$ 498,367.44	\$ 3,121,354.00
		\$ 2,200,000.00	\$ 418,000.00	\$ 2,705,000.00	\$ 513,950.00	\$ 0.00	\$ 4,905,000.00	\$ 931,950.00	\$ 5,836,950.00
		\$ 302,000.00	\$ 57,380.00	\$ 400,000.00	\$ 76,000.00	\$ 0.00	\$ 702,000.00	\$ 133,380.00	\$ 835,380.00
		\$ 551,009.25	\$ 104,691.75	\$ 429,518.49	\$ 81,608.51	\$ 212,256.00	\$ 1,192,783.74	\$ 186,300.26	\$ 1,379,084.00
		\$ 1,096,699.16	\$ 208,372.84	\$ 849,449.58	\$ 161,395.42	\$ 198,536.00	\$ 2,144,684.74	\$ 369,768.26	\$ 2,514,453.00
		\$ 1,630,000.00	\$ 309,700.00	\$ 2,024,277.31	\$ 384,612.69	\$ 0.00	\$ 3,654,277.31	\$ 694,312.69	\$ 4,348,590.00
		\$ 351,546.00	\$ 66,793.74	\$ 482,929.41	\$ 91,756.59	\$ 0.00	\$ 834,475.41	\$ 158,550.33	\$ 993,025.74
		\$ 1,054,702.52	\$ 200,393.48	\$ 556,986.57	\$ 105,827.45	\$ 0.00	\$ 1,611,689.09	\$ 306,220.93	\$ 1,917,910.02
		\$ 365,889.07	\$ 69,518.92	\$ 65,241.18	\$ 12,395.82	\$ 247,632.00	\$ 678,762.25	\$ 81,914.74	\$ 760,676.99
		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 404,534.45	\$ 76,861.55	\$ 0.00	\$ 404,534.45	\$ 76,861.55	\$ 481,396.00
		\$ 2,209,436.13	\$ 419,792.86	\$ 375,929.41	\$ 71,426.59	\$ 0.00	\$ 2,585,365.54	\$ 491,219.45	\$ 3,076,584.99
		\$ 186,712.60	\$ 35,475.40	\$ 66,419.33	\$ 12,619.67	\$ 176,880.00	\$ 430,011.93	\$ 48,095.07	\$ 478,107.00
		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 420,000.00	\$ 79,800.00	\$ 99,268.00	\$ 519,268.00	\$ 79,800.00	\$ 599,068.00
		\$ 133,350.42	\$ 25,336.58	\$ 25,929.41	\$ 4,926.59	\$ 0.00	\$ 159,279.83	\$ 30,263.17	\$ 189,543.00
		\$ 5,033,674.79	\$ 956,398.21	\$ 793,382.35	\$ 150,742.65	\$ 0.00	\$ 5,827,057.14	\$ 1,107,140.86	\$ 6,934,198.00
		\$ 359,775.63	\$ 68,357.37	\$ 150,917.64	\$ 28,674.35	\$ 0.00	\$ 510,693.27	\$ 97,031.72	\$ 607,724.99
		\$ 32,424.37	\$ 6,160.63	\$ 195,391.60	\$ 37,124.40	\$ 0.00	\$ 227,815.97	\$ 43,285.03	\$ 271,101.00
		\$ 30,327.73	\$ 5,762.27	\$ 1,001,170.59	\$ 190,222.41	\$ 0.00	\$ 1,031,498.32	\$ 195,984.68	\$ 1,227,483.00
		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 40,000.00	\$ 7,600.00	\$ 0.00	\$ 40,000.00	\$ 7,600.00	\$ 47,600.00
		\$ 128,142.86	\$ 24,347.14	\$ 214,884.87	\$ 40,828.13	\$ 0.00	\$ 343,027.73	\$ 65,175.27	\$ 408,203.00
		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 75,000.00	\$ 14,250.00	\$ 0.00	\$ 75,000.00	\$ 14,250.00	\$ 89,250.00
		\$ 496,849.58	\$ 94,401.42	\$ 25,415.13	\$ 4,828.87	\$ 0.00	\$ 522,264.71	\$ 99,230.29	\$ 621,495.00
		\$ 791,971.43	\$ 150,474.57	\$ 620,247.06	\$ 117,846.94	\$ 0.00	\$ 1,412,218.49	\$ 268,321.51	\$ 1,680,540.00
		\$ 1,630,065.54	\$ 309,712.46	\$ 895,676.48	\$ 170,178.53	\$ 524,018.00	\$ 3,049,760.02	\$ 479,890.99	\$ 3,529,651.01
		\$ 6,699,503.57	\$ 1,272,905.68	\$ 2,061,339.49	\$ 391,654.52	\$ 248,170.00	\$ 9,009,013.06	\$ 1,664,560.20	\$ 10,673,573.26
15/5/2026	FTE 35670								

Vo. Bo. Leonardo Guzman Oyáedo
 Coordinador
 Grupo Muebles y Servicios Administrativos

Factura		Repuestos		Mano de Obra		Valor Lub.s	Totales		
FECHA FACTURA	FACT. #	VALOR	IVA	VALOR	IVA	(EXENTOS DE IVA)	TOTAL ANTES DE IVA	TOTAL IVA	TOTAL OT
		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 90,000.00	\$ 17,100.00	\$ 0.00	\$ 90,000.00	\$ 17,100.00	\$ 107,100.00
		\$ 63,546.84	\$ 12,073.90	\$ 100,000.00	\$ 19,000.00	\$ 0.00	\$ 163,546.84	\$ 31,073.90	\$ 194,620.74
		\$ 637,145.38	\$ 121,057.62	\$ 116,057.98	\$ 22,051.02	\$ 0.00	\$ 753,203.36	\$ 143,108.64	\$ 896,312.00
		\$ 1,435,000.00	\$ 272,650.00	\$ 529,441.18	\$ 100,593.82	\$ 0.00	\$ 1,964,441.18	\$ 373,243.82	\$ 2,337,685.00
		\$ 222,259.66	\$ 42,229.34	\$ 148,496.64	\$ 28,214.36	\$ 0.00	\$ 617,968.30	\$ 70,443.70	\$ 688,412.00
		\$ 1,267,640.35	\$ 240,851.67	\$ 408,536.13	\$ 77,621.86	\$ 0.00	\$ 1,676,176.48	\$ 318,473.53	\$ 1,994,650.01
		\$ 1,461,118.49	\$ 277,612.51	\$ 3,374,000.00	\$ 641,060.00	\$ 0.00	\$ 5,182,556.49	\$ 918,672.51	\$ 6,101,229.00
		\$ 2,383,000.00	\$ 452,770.00	\$ 105,000.00	\$ 19,950.00	\$ 0.00	\$ 2,488,000.00	\$ 472,720.00	\$ 2,960,720.00
		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 155,000.00	\$ 29,450.00	\$ 0.00	\$ 155,000.00	\$ 29,450.00	\$ 184,450.00
		\$ 78,609.25	\$ 14,935.76	\$ 528,415.97	\$ 100,399.03	\$ 0.00	\$ 607,025.22	\$ 115,334.79	\$ 722,360.01
		\$ 1,260,922.69	\$ 239,575.31	\$ 929,324.37	\$ 176,571.64	\$ 0.00	\$ 2,190,247.06	\$ 416,146.95	\$ 2,606,394.01
		\$ 1,109,436.13	\$ 210,792.86	\$ 25,929.41	\$ 4,926.59	\$ 0.00	\$ 1,135,365.54	\$ 215,719.45	\$ 1,351,084.99
		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 105,000.00	\$ 19,950.00	\$ 0.00	\$ 105,000.00	\$ 19,950.00	\$ 124,950.00
		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 100,000.00	\$ 19,000.00	\$ 0.00	\$ 100,000.00	\$ 19,000.00	\$ 119,000.00
		\$ 415,960.50	\$ 79,032.49	\$ 301,840.33	\$ 57,349.67	\$ 0.00	\$ 717,800.83	\$ 136,382.16	\$ 854,182.99
		\$ 264,640.33	\$ 50,281.67	\$ 271,419.33	\$ 51,569.67	\$ 0.00	\$ 747,955.66	\$ 101,851.34	\$ 849,807.00
		\$ 224,922.68	\$ 42,735.32	\$ 62,553.78	\$ 11,885.22	\$ 0.00	\$ 464,056.46	\$ 54,620.54	\$ 518,677.00
		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 155,000.00	\$ 29,450.00	\$ 0.00	\$ 155,000.00	\$ 29,450.00	\$ 184,450.00

TOTAL	\$ 39,627,369.50	\$ 7,529,200.21	\$ 26,158,608.42	\$ 4,970,135.62	\$ 2,789,154.00	\$ 68,575,131.92	\$ 12,499,335.83	\$ 81,074,467.75
-------	------------------	-----------------	------------------	-----------------	-----------------	------------------	------------------	------------------


 MARCO A. GUÍO HIGUERA/FELIX ANTONIO TOVAR
 Supervisores Contrato/


 MARISOL RINCON ROZO
 Jefe Division Administrativa


 Vo. Bo. Leonardo Guzman Oviedo
 Coordinador
 Grupo Muebles y Servicios Administrativos

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Respetados señores:

Yo, **NIDIA ANDREA VASQUEZ MENESES**, identificado con Cedula de ciudadanía No. 52.961.246 de Bogotá, y con Tarjeta Profesional No. 131605-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Revisor Fiscal** de **HYUNDAUTOS SAS**, identificada con el Nit No. 830.070.987-4, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas vigentes generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses exigibles, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Se expide en Bogotá D.C, el día 04 de Mayo de 2026.

Firma: 
Nombre: NIDIA ANDREA VASQUEZ MENESES
C.C N°.52.961.246 de Bogotá
En calidad de Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional N°131605-T

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 220 – 2025

Entre LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, representada por JULIÁN FERNÁNDEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.306.890 expedida en Popayán (Cauca), quien actúa en calidad de Secretario General (E), según consta en el Decreto No. 0868 del 16 de julio de 2025 y Acta de Posesión No. 0407 del 18 de julio de 2025, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 200 del 17 de mayo de 2017, expedida por el Procurador General de la Nación, de una parte, quien en adelante se denominará como LA PROCURADURÍA, NIT 899.999.119-7 y, de la otra, la sociedad **HYUNDAUTOS S.A.S.**, identificada con el NIT 830.070.987-4, representada legalmente por el señor **JUAN GABRIEL ZAMUDIO VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.547.798, expedida en la ciudad de Bogotá, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal o inscripción de documentos expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el 10 de noviembre de 2025, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme al desarrollo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-003-2025 y conforme con la Resolución No. CN 131 del 15 de diciembre de 2025, el Secretario General de la Entidad como ordenador del gasto adjudicó el proceso de selección al proponente **HYUNDAUTOS S.A.S.**, identificado con el NIT **830.070.987-4**. **2)** Que el contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DEL NIVEL NACIONAL Y AQUELLOS SOBRE LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE A CUALQUIER TÍTULO POR NECESIDADES DEL SERVICIO, de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-003-2025, sus anexos y aclaraciones, respuesta a las observaciones, adendas y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, así como todos los documentos que en respuesta a las solicitudes formuladas por la Entidad, allegó **EL CONTRATISTA** en desarrollo del proceso de selección, documentos que forman parte integral del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el mismo. **SEGUNDA. - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato es por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$553.838.831)**, incluido IVA, y demás impuestos, costos, gastos, seguros, pago de salarios y prestaciones sociales y demás emolumentos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación del contrato, equivalente a 389.06 SMMLV para la vigencia 2025, el cual se encuentra distribuido de la siguiente manera:

PRESUPUESTO 2025	\$10.670.756
PRESUPUESTO 2026	\$543.168.075
VALOR TOTAL CONTRATO	\$553.838.831

Respaldo, para la vigencia 2025, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29425 del 16 de julio de 2025, por valor de \$10.670.756,00 expedido por la coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal de la División Financiera y, para la vigencia 2026, con cargo a la autorización de vigencias futuras Radicado de entrada: 1-2025-097659 del 14 de octubre de 2025, por medio del cual la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, comunica a la Procuraduría General de la Nación, la aprobación y autorización de cupo de vigencia futura ordinaria, para la vigencia 2026 y número de Autorización de vigencia futura SIIF No. 59325 del 14 de octubre de 2025 expedido por la Coordinación del Grupo de Ejecución Presupuestal de la Entidad, por valor de \$543.168.075,00, así como el Certificado de Existencia en el Plan de Adquisiciones No. 2025-177 del 21 de octubre de 2025, expedido por el Administrador de dicho Plan. **CUARTA. - FORMA DE PAGO:** La Procuraduría General de la Nación pagará el valor del contrato por mensualidades vencidas, previa presentación de la factura correspondiente, en la que se indique en forma clara el valor unitario y total de los servicios efectivamente prestados, discriminando el valor de los repuestos, de la mano de obra y lubricantes exentos del IVA, liquidados de conformidad con la lista de precios unitarios ofertados por el contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato apruebe y radique la factura en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación de los documentos entregados por el contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la entidad o la supervisión realizarán las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de esta, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro. **PARAGRAFO TERCERO:** Este documento de cobro debe ir acompañado de la certificación que expida la supervisión del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa,

según el caso y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

PARAGRAFO CUARTO: En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe allegar estos documentos. En todo caso los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del PAC. **PARÁGRAFO**

QUINTO: Para los proveedores obligados a facturar electrónicamente (responsabilidad 52 en el R.U.T.), la factura deberá ser enviada al correo sifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas electrónicas (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas) emitidas a la Procuraduría General de la Nación, esto con el propósito de que dichas facturas sean enviadas por su sistema de facturación electrónica, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. Para que la factura, nota débito o nota crédito electrónicos sean radicados correctamente a la Procuraduría General de la Nación, EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato las instrucciones específicas de registro en los campos “Notas” u Observaciones” del documento electrónico y en el “asunto” del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado, con copia al correo del supervisor señalado en la cláusula notificaciones. **PARÁGRAFO SEXTO:** En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja) y/o de los recursos en caja por flujo del SGR, según corresponda. **PARAGRAFO SÉPTIMO:** El proveedor deberá cumplir con las obligaciones derivadas del contrato y de la normatividad aplicable en materia de contratación estatal, en especial lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Deberá ejecutar el objeto contractual de acuerdo con las condiciones técnicas, económicas y de calidad ofrecidas, garantizando su adecuada y oportuna entrega. El proveedor realizará todas las gestiones contractuales a través de la plataforma SECOP II, incluyendo la firma electrónica, y de atender los requerimientos del supervisor del contrato, asegurando la trazabilidad y cumplimiento de las obligaciones contractuales en esta materia. **QUINTA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2026 o hasta agotar los recursos del presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. El mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos nuevos y originales para el total de los vehículos que componen el parque automotor de la Entidad tendrá cobertura a nivel nacional y se realizará en todos los lugares y sitios que indique el oferente en su propuesta, en el ANEXO RELACIÓN DE SEDES Y/O CONVENIOS. No obstante, debe tenerse en cuenta que desde la sede principal de la Procuraduría General de la Nación ubicada en la carrera 5 No. 15-80 se supervisará y coordinará la ejecución del contrato. Para todos los efectos legales, se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO PRIMERO: El acta de inicio se suscribirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la designación de la supervisión por parte del Secretario General, la cual se realiza una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. **PARÁGRAFO TERCERO - SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución solo podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales, o por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de tales eventos la supervisión deberá informar al Grupo de Contratación y en consecuencia deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, suscrita por **EL CONTRATISTA** y el Secretario General, el tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión. De igual forma, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar tal evento al Garante para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. **SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA PROCURADURÍA** a:

A) OBLIGACIONES GENERALES: 1. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes por parte del contratista, durante la ejecución del contrato y como requisito previo para el pago de cada una de las facturas mensuales, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, pensión y ARL) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de todo el personal a cargo del contratista. Dicha acreditación para el caso de persona natural será mediante la presentación de los comprobantes de pago, si se trata de persona jurídica se acreditará mediante la certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley quien deberá aportar fotocopia de la cédula y tarjeta profesional o por el representante legal según corresponda. 2. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 3. Avisar oportunamente a la PGN de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución. 4. Atender las observaciones de quien ejerce control y vigilancia del contrato. 5. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo con las condiciones establecidas por la Entidad. 6. Aportar, al final de la ejecución del contrato, la documentación necesaria para adelantar el trámite de liquidación de este. 7. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido

por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. 8. Pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, la PGN, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. 9. Diligenciar al momento de la aprobación del contrato el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicará el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT de EL CONTRATISTA. El número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario beneficiario cuenta, en la certificación del banco y en la factura que posteriormente se presente. 10. Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y constar que se encuentra activa. 11. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Procuraduría General de la Nación – Grupo Muebles y Servicios Administrativos para la ejecución del contrato. 12. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc., que puedan afectar precisamente su vigencia o monto. 13. Entregar al supervisor del Contrato de manera oportuna, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 14. Asistir a las reuniones programadas. 15. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato. 16. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entramientos innecesarios. 17. Cumplir con los ofrecimientos hechos en el proceso de selección y por los cuales obtuvo puntaje en los factores de ponderación que dieron lugar a la adjudicación del proceso a su favor. 18. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-respetar la política de Seguridad y Salud de la PGN, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental. 19. Facilitar la labor de seguimiento y control, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen por parte de la supervisión. 20. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por LA PROCURADURÍA en el pliego de condiciones y sus complementos y anexos, aceptadas por EL CONTRATISTA con la suscripción de la carta de presentación de la oferta. 21. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 22. Comunicarle a la supervisión para su respectiva corroboración, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato. 23. Informar a la supervisión de la Entidad contratante, a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 24. Informar a la supervisión de la Entidad contratante, a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de tratarse de una figura Plural. 25. Cumplir con las diferentes normas vigentes relacionadas con las actividades que se desarrollen en el marco del objeto contractual y su alcance. 26. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad, el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. 27. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la supervisión eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento, manteniendo indemne a la Entidad. 28. Garantizar la protección de datos y la información entregada por la Entidad. 29. Garantizar la atención a la Entidad por medio de los canales de comunicación: línea de atención telefónica en los horarios definidos; y atención con al menos dos (2) personas por correo electrónico y celulares. 30. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad para cualquier fin distinto a la ejecución del contrato. 31. Mantener las condiciones exigidas de calidad para los talleres donde se prestará el servicio. 32. Responder ante la Entidad y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada para el desarrollo de las actividades contratadas. 33. Garantizar que el personal que realice las actividades para el desarrollo del contrato, cuente con cobertura en seguridad social y con lo estipulado dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas obligaciones serán de exclusiva responsabilidad del contratista, relevando a la Procuraduría General de la Nación de toda relación y compromiso de carácter laboral. 34. Cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el

trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y lo demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control. 35. Cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y a lo establecido en el Capítulo 6 "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" del Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y lo demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control. 36. Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, en el pliego de condiciones y su complemento, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas y los términos de la adjudicación, así como las que se deriven de la suscripción del negocio jurídico. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Cumplir a cabalidad el contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en los estudios previos, en el pliego de condiciones, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas y los términos de adjudicación. 2. Atender de manera oportuna y eficaz, los mantenimientos, requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la PGN a través de la supervisión de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 3. Hacer uso adecuado, oportuno y veraz del registro de la información en la gestión del mantenimiento de los vehículos en la plataforma **MÓDULO DE VEHÍCULOS SIAF**. 4. Presentar a la firma del Acta de Inicio los convenios debidamente formalizados, en caso de que durante el proceso precontractual haya presentado manifestaciones de celebración de convenio para talleres a nivel nacional. 5. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en la propuesta presentada, evaluada y aprobada por la PGN, así como ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto contractual, el alcance y las obligaciones derivadas del mismo, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato. 6. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, insumos, y/o equipos y herramientas mínimos, necesarios para desarrollar el contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad. 7. Realizar el inventario de los vehículos de la PGN que ingresan a solicitar servicio de mantenimiento, el cual se podrá efectuar, mediante registro fotográfico, video o escrito. En todo caso en estos deberán quedar consignados claramente, la fecha, la placa del vehículo, el kilometraje que registra en ese momento el cuentakilómetros y el nivel de combustible que registra el manómetro de combustible, además de los detalles del estado general del vehículo y de los elementos adicionales que se encuentran en él. La anterior obligación deberá ser guardada y será requisito dentro del diligenciamiento de la información en la plataforma **MODULO DE VEHÍCULOS SIAF** en el evento del INGRESO con el registro del nombre del archivo correspondiente en cada caso (Para los archivos de video será obligación del contratista conservar su contenido digital por lo menos 20 días calendario luego de la salida del vehículo). 8. Permitir el ingreso a sus instalaciones del supervisor del contrato, el cual podrá ingresar a verificar el estado de avance y procedimientos que se están llevando a cabo por los técnicos, así como la verificación de correcta disposición de los repuestos y residuos utilizados. 9. Garantizar que los aceites, lubricantes, líquido de frenos, líquido de baterías y demás insumos utilizados en los mantenimientos de vehículos cumplan con las características y cantidades recomendadas por el fabricante del automóvil en el manual de garantía del vehículo. 10. Garantizar que los insumos adicionales (hace referencia a insumos como grasas, limpiadores eléctricos, limpiador de inyectores o de frenos, desengrasante, disolventes, gasolina o tiner para la limpieza de piezas y repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos, abrazaderas metálicas, teflón, trabaroscas, etc.) necesarios para las distintas actividades de mantenimiento no sean cobrados de manera independiente, puesto que dichos insumos deben ser considerados en cada una de las actividades de mantenimiento y reparación de las piezas y/o sistemas. 11. Entregar las garantías de las baterías instaladas. Lo anterior si así se requiere para la eventual reclamación de esta. 12. Garantizar que el cobro de la mano de obra sea correspondiente únicamente al de la tarea de mantenimiento puntual que se realizará y no al desmonte y montaje de las piezas que no tienen relación con el mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el diagnóstico realizado previamente. 13. Garantizar durante toda la ejecución del contrato los equipos mínimos con software actualizado, perfiles profesionales, técnicos, e infraestructura requerida y ofertada. Para el caso de los talleres autorizados mantener la autorización respectiva de la marca, así mismo, garantizar que el taller cumple con las especificaciones técnicas señaladas en el ANEXO DEL PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS MINIMAS. 14. Responder ante la Entidad y ante terceros por cualquier daño que se le ocasione a los vehículos por el manejo inadecuado o en caso fortuito en el desarrollo de las actividades contratadas mientras estén bajo su responsabilidad. 15. Responder por la garantía de los repuestos instalados a los vehículos de la PGN dentro los términos establecidos en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS. 16. Cumplir con el plazo establecido para la generación de las preliquidaciones de los costos de mantenimiento a través del MÓDULO DE VEHÍCULOS SIAF. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al registro del EVENTO DE SALIDA del vehículo de las instalaciones de taller, como plazo máximo, se debe tramitar y enviar a la supervisión dichas preliquidaciones para su revisión y aprobación. 17. Adoptar el procedimiento administrativo que contempla la remisión de solicitudes de servicio, cotizaciones, autorizaciones de labores de mantenimiento, registro y envío de evidencias vía correo institucional y entrega de Actas de recibo a satisfacción, trámite establecido por la supervisión para el

registro, control y trazabilidad de la información que los mantenimientos a los vehículos en las diferentes regionales de la PGN a nivel nacional. El mismo deberá quedar contenido en los CONVENIOS suscritos por el contratista resultante del proceso contractual con los talleres en las ciudades relacionadas en el ANEXO RELACIÓN DE SEDES A NIVEL NACIONAL. 18. La empresa se compromete a permitir el ingreso del supervisor del contrato a sus instalaciones, garantizando el acceso a todas las áreas donde se desarrollen actividades relacionadas con la gestión de residuos sólidos y peligrosos. 19. Ante futuras asignaciones de vehículos a regionales del país donde no exista convenio, el contratista se obliga a adelantar las acciones administrativas a que haya lugar, para la suscripción del convenio con un taller que cumpla con las mismas condiciones de los que están suscritos, para lo cual contará con máximo quince (15) días desde que haya sido notificado por la supervisión del contrato. 20. Para cada evento de mantenimiento de los vehículos, al momento de la entrega al conductor asignado para su retiro de las instalaciones del taller, entregar el automotor en condiciones óptimas de limpieza, lavado y concordante con el inventario de ingreso. 21. Realizar el pago del impuesto del Timbre. **OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA PROCURADURÍA:** La Procuraduría se obliga a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación. 2. Aprobar las garantías que debe constituir el CONTRATISTA. Realizar el seguimiento y monitoreo a la correcta ejecución del contrato. 3. Realizar el seguimiento y monitoreo a la correcta ejecución del contrato. 4. Realizar los pagos oportunamente previo cumplimiento de los requisitos legales. 5. Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar el Contratista para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. Mantener una comunicación permanente con el CONTRATISTA para la atención de requerimientos del servicio. 7. Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. 8. Designar formalmente al supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 9. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este. 10. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. 11. Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre las dificultades que se presenten en la ejecución del contrato para que el CONTRATISTA pueda solucionarlos en forma oportuna. 12. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del CONTRATISTA a través del supervisor. 13. Verificar el pago del impuesto del timbre. **NOVENA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita de **LA PROCURADURÍA**. **DÉCIMA - RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA** manifiesta que la ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera con el personal que emplee en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo a **LA PROCURADURÍA**. **DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión y control del presente contrato será ejercida por La supervisión y estará a cargo de funcionarios adscritos al Grupo de Muebles y Servicios Administrativos o por quienes designe el Ordenador del Gasto una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato. La coordinación general del contrato será ejercida por el jefe de la División Administrativa de la Entidad. Los supervisores deberán cumplir con las funciones señaladas en este contrato, en el Manual de Contratación de la Entidad y las que se mencionan en la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84. **DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de presentarse por parte del **CONTRATISTA** incumplimiento parcial, total y/o se declare la terminación del contrato, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por **LA PROCURADURÍA**, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, hacer efectiva la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los modifique, sustituya o adicione. **DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de retardo o mora por parte de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, éste pagará a **LA PROCURADURÍA**, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento del contrato, sin que el total del mismo exceda el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por **LA PROCURADURÍA**, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. **DÉCIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Dentro del presente contrato se entienden incluidas las cláusulas establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA - CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización **LA PROCURADURÍA** por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de

incumplimiento. De igual forma **LA PROCURADURÍA** podrá declarar la caducidad del contrato, de llegarse a presentar el evento contemplado en la Ley 40 de 1993. **DÉCIMA SEXTA- MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor de LA PROCURADURÍA como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2., y concordantes del Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del contrato, teniendo en cuenta la importancia del cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato, con la siguiente cobertura:

AMPARO	% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30%	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	20%	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y un (01) año más, contado a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II
Calidad del servicio	30%	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y un (01) año más, contado a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales	5%	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II.
Responsabilidad Civil extracontractual (contrato de seguro) *	200 SMMLV (Decreto 1082 de 2015, Art 2.2.1.2.3.1.17).	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato contado a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura de precios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.2.9. **En esta póliza de responsabilidad extracontractual, el contratista debe aportar la constancia de pago de la prima correspondiente.** **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA PROCURADURIA**. En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, **LA PROCURADURIA** procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, o sustituyan. **PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con este requisito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y los documentos resultantes, deberá allegarse a través de la plataforma SECOP II. **DÉCIMA SÉPTIMA. - CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, es mediante certificación suscrita por el revisor fiscal de la empresa. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** debe allegar este documento para el trámite del pago que se derive de la ejecución del contrato. Para el efecto el **CONTRATISTA** debe presentarle a la supervisión del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** está en la obligación de mantener a **LA PROCURADURÍA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. **LA PROCURADURÍA** una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al **CONTRATISTA**, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de Ley. **DÉCIMA NOVENA – SUBCONTRATACIÓN:** En caso de que EL **CONTRATISTA** subcontrate con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, no exonerará a éste de la responsabilidad de ejecución del contrato ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este. **LA PROCURADURÍA** no tendrá ninguna vinculación con el subcontratista. **VÍGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes contratantes acuerdan

que para la solución de controversias o diferencias que se presenten entre **EL CONTRATISTA** y **LA PROCURADURÍA** con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga, terminación, liquidación o cualquier otro asunto relacionado con el contrato, se resolverán en primer término mediante arreglo directo; de no ser posible, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la ley. De no llegar a un acuerdo la controversia será competencia de la jurisdicción la Contencioso Administrativa. **VIGÉSIMA PRIMERA. - LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El contrato, se entiende perfeccionado con la aceptación de la oferta por parte de la PGN y la aprobación por parte del contratista en el SECOP II. Para su ejecución se requiere la legalización y la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento y pago del impuesto de timbre. Para dar inicio a la ejecución, se deberá expedir registro presupuestal, que el Contratista suba en la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de aceptación del contrato, LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL junto con el soporte del pago de la misma, de acuerdo con los parámetros exigidos por la Entidad; una vez aprobada por parte de la entidad, se puede proceder a la firma del acta de inicio de la ejecución del contrato, previa designación del supervisor por parte de la Ordenación del Gasto. Con la aprobación del contrato, el contratista deberá enviar a la Entidad:

PARAGRAFO PRIMERO: Formulario Beneficiario-cuenta diligenciado, en el cual indicará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la expedición del certificado de registro presupuestal del contrato, debe anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten. **PARAGRAFO**

TERCERO: Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso. En el evento que el contratista se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. En caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe presentar este documento. **PARAGRAFO CUARTO:** En virtud del artículo 519 del Estatuto Tributario Nacional, modificado de manera transitoria por el artículo 8 del Decreto 175 del 14 de febrero de 2025, y en consonancia con el artículo 532 del mismo estatuto, una vez aprobado por las partes el contrato, el contratista deberá pagar el 0.5% del valor del contrato, antes de IVA (artículo 1.4.1.1.3. del D.U.R. 1625 de 2016), por concepto de impuesto de timbre, de acuerdo con las instrucciones que imparta la entidad. Con la aprobación del contrato y previo a la suscripción del acta de inicio el CONTRATISTA deberá enviar a la Entidad a través de los supervisores: **a)** copia de la política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo y cumplimiento de estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, debidamente firmada. (documento necesario para la firma del acta de inicio). **b)** certificación emitida por la ARL del % de avance de los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo a fecha diciembre de 2023, de acuerdo con lo exigido en la resolución 0312 de 2019 y/o normas reglamentarias, expedida por el ministerio de trabajo. **VIGÉSIMA**

SEGUNDA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal del **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que ni él, ni los socios que la conforman se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar al tenor de lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **VIGÉSIMA TERCERA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, sus socios y el representante legal no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **VIGÉSIMA CUARTA. - CIERRE DEL EXPEDIENTE:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 “Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, (...)”: se llevará a cabo el cierre del expediente. **VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACION:** La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. En aquellos casos en que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los amparos de garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. **VIGÉSIMA SEXTA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y

notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación:

LA ENTIDAD CONTRATANTE PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Secretaria General Dirección: Carrera 5 No. 15-80 Piso 7 - Bogotá, D.C. Teléfono: 5878750 extensión 10702 Correo electrónico: grupocontrataciónPGN@procuraduria.gov.co	EL CONTRATISTA Nombre: HYUNDAUTOS SAS Representante Legal: Juan Gabriel Zamudio Vásquez Dirección: Cl 67 28 B 20 Teléfonos: 6304821 Correo: licitaciones@hyundautos.com
---	--

VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO: Para los efectos legales del presente contrato, las Partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D. C.

Proyectó: Santiago Eduardo Vargas Lamprea – Asesor Grupo de Contratación.
Revisó: Xiomara Patricia Ramos Vásquez – Coordinadora Grupo de Contratación.



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante: MHjreinoso JUAN CAMILO REINOSO PRIETO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 25-01-01-000 PGN-GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema: 2026-01-02-11:26 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 29425 de fecha 2025-07-16. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	600225	Fecha Registro:	2025-12-19		Unidad / Subunidad Ejecutora:	25-01-01-000 PGN-GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	10.670.756,00	Valor Total Operaciones:		-137.257,07		Valor Actual:	10.533.498,93	Saldo x Obligar:	10.533.498,93

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	830070987	Razón Social:	HYUNDAUTOS SAS	Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	----------------	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Número:	470169984767	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
---------	--------------	--------	-----------------------	-------	-----------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	76306890	Nombre:	JULIAN ANDRES FERNANDEZ	Cargo:	SECRETARIO GENERAL
-----------------	----------	---------	-------------------------	--------	--------------------

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	220-2025	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Fecha:	2025-12-18

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 PGN-GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF	2025-12-31	10.670.756,00	-132.257,07		
					2025-12-31	0,00	-5.000,00		
					Total:	10.670.756,00	-137.257,07	10.533.498,93	10.533.498,93

Objeto:	PRESTAR SERVICIO MTTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA VEHÍCULOS PARQUE AUTOMOTOR DE PGN NIVEL NAL Y AQUELLOS SOBRE LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE A CUALQUIER TÍTULO POR NECESIDADES DEL SERVICIO. PLAZO HASTA 31/12/2025
---------	---

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
0000	GESTION GENERAL-PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-01-02	10.533.498,93	10.533.498,93	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: MHfcastril FELIPE CASTRILLON GUTIERREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 25-01-01-000 PGN-GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema: 2026-02-06-9:44 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO														
Con base en el CDP No: 10926 de fecha 2026-01-06. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle														
Número:	9926	Fecha Registro:	2026-01-06	Unidad / Subunidad Ejecutora:		25-01-01-000 PGN-GESTION GENERAL								
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado				Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00				
Valor Inicial:	543.168.075,00	Valor Total Operaciones:				0,00	Valor Actual:	543.168.075,00	Saldo x Obligar:	543.168.075,00				
TERCERO ORIGINAL														
Identificación: NIT	830070987	Razón Social:	HYUNDAUTOS SAS						Medio de Pago:	Abono en cuenta				
CUENTA BANCARIA														
Número:	470169984767	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.					Tipo:	Corriente	Estado:	Activa			
ORDENADOR DEL GASTO														
Identificación:	76306890	Nombre:	JULIAN ANDRES FERNANDEZ				Cargo:	SECRETARIO GENERAL						
CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE						
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	220-2025	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Fecha:	2025-12-18	
ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO														
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR					
000 PGN-GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF		543.168.075,00	0,00							
					Total:	543.168.075,00	0,00	543.168.075,00	543.168.075,00					

Objeto: V.F. 8325 PRESTAR SERVICIO MTTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO REPUESTOS P/ VEHÍCULOS PARQUE AUTOMOTOR PGN NIVEL NAL Y AQUELLOS SOBRE LOS Q LLEGARE A SER RESPONSABLE A CUALQUIER TÍTULO POR NECESIDAD DEL SERVICIO.PLAZO 01/01/2026 A 31/07/2026

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
0000	GESTION GENERAL-PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-07-31	543.168.075,00	543.168.075,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

**CERTIFICACIÓN No. 1569919****VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S E.S.P NIT. 805.001.538-5****CERTIFICA QUE:**

La empresa: HYUNDAUTOS SAS Identificada con NIT 830070987 , localizada en la ciudad de Bogotá - Calle 67 Número 28B-20 , por intermedio de la empresa GESMATIN SAS , identificación: 900730114 - CRA 78J # 60A-42 SUR , Tel: 7576686, entregó el material que fue recibido de acuerdo con las siguientes especificaciones:

FECHA RECOLECCIÓN/ RECEPCIÓN	SOLICITUD/ ÍTEM	NOMBRE TÉCNICO	NOMBRE DECLARADO	CORRIENTE Y - A	MANEJO	TRATAMIENTO/ FECHA / PTA	SEDE/ PR	TOTAL	INF
26-01-2026	1174579 / 10606074	SÓLIDOS CONTAMINADOS O IMPREGNADOS	SOLIDOS CONTAMINADOS CON HC	Y9 - N/A	Disposición Directa	Celda 17-02-2026 CIGELA SABANA	SIETE DE AGOSTO - CRA. 28	193.00 / KG	

NOMBRE DE LA EMPRESA QUE REALIZÓ EL TRANSPORTE: GESMATIN SAS

El material que se certifica, fue tratado de acuerdo con las licencias ambientales aprobadas para VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S E.S.P

VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S E.S.P 805.001.538-5

1 Resolución No. 869 de 2004, cedida mediante Resolución No. 141 de 2013, y modificada mediante las Resoluciones No. 2966 de 2006, 1561 de 2010, 1552 de 2015, 2404 de 2015, DGEN 20217000396 de 2021, Resolución 141 del 2013 Cesión licencia Ambiental Relleno de Seguridad, Resolución 1552 del 2015 Modificación de licencia que autoriza la PTAR1. Resolución 20217000396 del 2021 Resuelve cambio de la razón social a VSI y DGEN 20237000830 de 2023, otorgadas por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca para el funcionamiento y Operación del Centro de Inteligencia de Gestión Ecológica de la Sabana, en Mosquera (Cundinamarca) para los siguientes procesos: Celda de Seguridad, Blending y PTAR.

La presente certificación se expide a los 9 día(s) del mes 3 de 2026. Cualquier información adicional relacionada con este certificado, se encuentra disponible para consulta en las instalaciones de VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S E.S.P NIT. 805.001.538-5

Cordialmente,

Laura Lepineux Ramirez
Gerente de Planeación y Trazabilidad

Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S. E.S.P.
NIT:805001538-5
Oficina Principal: Calle 96 No. 10 -72, Piso 3 -Bogotá D.C.
PBX: (+ 51-1) 518 8492
Línea Nacional de atención al cliente: 01 8000 180071
co.experienciadecliente.operacionesindustriales@veolia.com
www.Veolia.com.co





PROCESOIL
LTDA

ACTA DE APROVECHAMIENTO DE ACEITE USADO No. 70755

PROCESOIL LTDA, identificada con NIT No. 900234516-8, autorizada como receptor y procesador de residuos peligrosos por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, mediante licencia ambiental otorgada a través de la Resolución 0098 del 19-01-2010 y 1116 del 23-04-2012, se permite certificar que el movilizador PROCESOIL LTDA, identificado con NIT No. 900234516, hizo entrega en la planta del aceite usado generado por:

**HYUNDAUTOS S.A.S. - CRA 28
830070987 4
CARRERA 28 N° 66 - 78
Bogotá**

De acuerdo al reporte de movilización y trazabilidad relacionado a continuación

No. Formato Recolección Movilizador	Fecha Recolección	Fecha Procesamiento	Corriente	Cantidad Recibida	
				Galones	Kilogramos
1727	04-03-2026	05-03-2026	Y8	220	770

El aceite usado fue aprovechado según lo establecido en la normativa ambiental a través de un proceso de sedimentación, filtración y centrifugación, bajo esta condición, ha dejado de ser un residuo peligroso para ser usado como combustible industrial.

En constancia a lo anterior, se expide el presente certificado a los 07 días del mes de Abril de 2026. Copia controlada en PROCESOIL LTDA.

Cordialmente,

ALEJANDRO ALDANA
COORDINADOR COMERCIAL

Verifique su acta leyendo el siguiente código QR:



Un servicio ambientalmente sostenible a su disposición

Planta: Cra 5 No 3-96 - Cota Cundinamarca - Teléfono: 876 5308 - 311 230 3263 - 314 384 8382
E-mail: asistenteprocsoil@hotmail.com



GESMATIN SAS

Gestion de Materiales Industriales

NIT 900730114-8

BOGOTA D.C 08 ABRIL de 2026

CERTIFICA

Que, en el mes de MARZO 2026, fueron recogidos las cantidades relacionadas en la siguiente tabla

RESIDUO	CANTIDAD KG
CHATARRA	697
CARTON	74

De la empresa **HYUNDAUTOS S.A.S, (CRA 28)**. Nit 830.070.987 por concepto **MANTENIMIENTO VEHICULAR**. Los residuos no ferrosos serán comercializados ante las diferentes procesadoras de materiales aprovechables.

EDGAR JOSE ORTIZ

Gerente Operativo
GESMATIN SAS
NIT.900730114-8

CARRERA 78 J # 60 A - 42 Bosa La Estación Tels: 320 8549415 - 757 6686

E-Mail's: gerencia@gesmatin.com - operacion@gesmatin.com

www.gesmatin.com

BOGOTÁ - COLOMBIA

**CERTIFICACIÓN No. 1569918****VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S E.S.P NIT. 805.001.538-5****CERTIFICA QUE:**

La empresa: HYUNDAUTOS SAS Identificada con NIT 830070987 , localizada en la ciudad de Bogotá - Calle 67 Número 28B-20 , por intermedio de la empresa GESMATIN SAS , identificación: 900730114 - CRA 78J # 60A-42 SUR , Tel: 7576686, entregó el material que fue recibido de acuerdo con las siguientes especificaciones:

FECHA RECOLECCIÓN/ RECEPCIÓN	SOLICITUD/ ÍTEM	NOMBRE TÉCNICO	NOMBRE DECLARADO	CORRIENTE Y - A	MANEJO	TRATAMIENTO/ FECHA / PTA	SEDE/ PR	TOTAL	INF
26-01-2026	1174579 / 10606073	FILTROS DE ACEITE Y/O AIRE	FILTROS CONTAMINADOS CON HC	NA - A3020	Disposición Directa	Celda 17-02-2026 CIGELA SABANA	SIETE DE AGOSTO - CRA. 28	212.00 / KG	

NOMBRE DE LA EMPRESA QUE REALIZÓ EL TRANSPORTE: GESMATIN SAS

El material que se certifica, fue tratado de acuerdo con las licencias ambientales aprobadas para VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S E.S.P

VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S E.S.P 805.001.538-5

1 Resolución No. 869 de 2004, cedida mediante Resolución No. 141 de 2013, y modificada mediante las Resoluciones No. 2966 de 2006, 1561 de 2010, 1552 de 2015, 2404 de 2015, DGEN 20217000396 de 2021, Resolución 141 del 2013 Cesión licencia Ambiental Relleno de Seguridad, Resolución 1552 del 2015 Modificación de licencia que autoriza la PTAR1. Resolución 20217000396 del 2021 Resuelve cambio de la razón social a VSI y DGEN 20237000830 de 2023, otorgadas por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca para el funcionamiento y Operación del Centro de Inteligencia de Gestión Ecológica de la Sabana, en Mosquera (Cundinamarca) para los siguientes procesos: Celda de Seguridad, Blending y PTAR.

La presente certificación se expide a los 9 día(s) del mes 3 de 2026. Cualquier información adicional relacionada con este certificado, se encuentra disponible para consulta en las instalaciones de VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S E.S.P NIT. 805.001.538-5

Cordialmente,

Laura Lepineux Ramirez
Gerente de Planeación y Trazabilidad

Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S. E.S.P.
NIT:805001538-5
Oficina Principal: Calle 96 No. 10 -72, Piso 3 -Bogotá D.C.
PBX: (+ 51-1) 518 8492
Línea Nacional de atención al cliente: 01 8000 180071
co.experienciadecliente.operacionesindustriales@veolia.com
www.Veolia.com.co





CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL

Código: FT-SG-OPE-063

Versión: 04

Fecha de Vigencia: 01/03/2025



Bogotá D.C. 9 de marzo del 2026

EL SISTEMA COLECTIVO DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LLANTAS USADAS "ECOGESTIONES LLANTAS"

CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de la Resolución ANLA número **0183 del 23 de febrero de 2016 modificada por la 1007 del 25 de agosto 2017**, se realizó la recolección de llantas usadas a la empresa y/o institución **HYUNDAUTOS SAS**, identificada con **NIT 830070987** y domiciliada en **la Calle 67 28 B 20 de la ciudad de Bogotá - Bogotá, D.C.** El total de llantas recolectadas se discrimina de la siguiente manera:

Ítem	Producto	Referencia	Cantidad	Peso unitario	Peso total
1	Motocicleta	Motocicleta	8	3.00 Kg	24 Kg
2	Automóvil	Rin13-16	20	6.00 Kg	120 Kg
3	Camioneta	Rin 17-19	25	32.00 Kg	800 Kg
Totales			53		944 Kg

Dicha recolección se realizó sin contingencias el 2 de marzo del 2026.

La disposición final del residuo, se realizó a través de la red de gestores a nivel Nacional, que oficialmente hacen parte integral del SRS ante la autoridad ambiental correspondiente.

Los subproductos obtenidos del proceso son:

- **GRANULO DE CAUCHO RECICLADO - GCR:** Equivalente a 755.2 Kg
- **ALAMBRE:** Equivalente a 141.6 Kg



CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL

Código: FT-SG-OPE-063

Versión: 04

Fecha de Vigencia: 01/03/2025

- **TEXTIL:** Equivalente a 47.2 kg

Estos subproductos son utilizados como materia prima para fabricación de Ecobaldosas, canchas sintéticas, asfaltos modificados, accesorios en caucho y aprovechamiento energético, cumpliendo con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución 1326 de 2017.

Cordialmente,



EcoGestiones

Lina Patricia Cortés C.

LINA PATRICIA CORTÉS C.

Gerente General

RJC ECOGESTIONES S.A.S

NIT 900.883.378-1



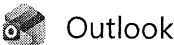
301 669 8128



contactenos@ecogestiones.com
www.ecogestiones.com



Planta: Vereda la Florida, Predio San Javier. Funza - Cundinamarca



Notificación Pago Cuenta Procuraduría

Desde Olga Sofia Carpio Guerrero <ocarpio@procuraduria.gov.co>
Fecha Vie 2026-06-05 08:00
Para hyundautos_67@etb.net.co <hyundautos_67@etb.net.co>; hyundautos@hotmail.com <hyundautos@hotmail.com>
CC Marco Aurelio Guio Higuera <maguio@procuraduria.gov.co>; Felix Antonio Tovar <ftovar@procuraduria.gov.co>; Oscar Bayona Malagon <obayona@procuraduria.gov.co>

4 de junio de 2026

Notificación Pago Cuenta Procuraduría

Señor(es)
HYUNDAUTOS SAS
hyundautos_67@etb.net.co; hyundautos@hotmail.com;ftovar@procuraduria.gov.co.;maguio@procuraduria.gov.co.
0

Me permito informarle que se ha realizado un pago de acuerdo con la información que se relaciona a continuación; por tanto, le solicito verificar el abono de los recursos en la cuenta bancaria señalada. En caso de no haber recibido el pago en la fecha, cuenta o valor aquí señalado, agradezco informarlo por medio de correo electrónico.

Nombre del Beneficiario	HYUNDAUTOS SAS
NIT / CC	830070987
Fecha de Pago	5 de junio de 2026
Pago Abonado a la cuenta	Corriente No.470169984767 BANCO DAVIVIENDA S.A. a nombre de 830070987 HYUNDAUTOS SAS
Obligación	539526
Factura	0
Acto Administrativo o Contrato	No.
CONTRATO 220-2025 FACTURA FTE 35670 PERIODO ABRIL DE 2026 PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DEL NIVEL NACIONAL Y AQUELLOS SOBRE LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE A CUALQUIER TÍTULO POR NECESIDADES DEL SERVICIO	

	Valor Bruto \$	81.074.467,75
RF Renta Servicios		1.046.344,00
Rete IVA		1.874.900,00
Rete ICA Bogota		720.970,00
RF Renta Compras		1.060.413,00
		-
		-
Valor Neto Abonado (Valor Bruto menos Descuentos) \$		76.371.840,75

NOTA: Para conocer el detalle del RetelCA aplicado en favor de varios municipios, puede solicitar copia del reporte de la Orden de Pago vía e-mail.

TESORERIA - PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
tesoreria@procuraduria.gov.co